

SRA. OLIVIA JARA
PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE DELEGSOL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Delegsol es una persona de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76 numeral 7 literal 1, exige que las resoluciones de los poderes públicos sean motivadas, enunciando normas y principios jurídicos que las funden;

Que, el Art. 321 de la Constitución reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus diversas formas, incluyendo la pública y estatal;

Que, el Código Civil, en su Art. 969, establece que la posesión del suelo se prueba mediante hechos positivos como la construcción de edificios o cerramientos ejecutados sin el consentimiento de quien dispute la posesión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 414, 418, 425 y 426, determina el patrimonio de los GAD, los bienes afectados al servicio público y la obligación de velar por su conservación e inventario;

Que, la **Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA)** manda que los bienes inmuebles en posesión material de buena fe por más de cinco años y que carecen de títulos inscritos, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley;

Que, el GAD Parroquial de Delegsol mantiene la **posesión material, pacífica, ininterrumpida y pública** del terreno destinado al Coliseo por más de 5 años, actuando con ánimo de señor y dueño mediante actos como el mantenimiento y la priorización de fondos públicos para su construcción en la Asamblea Parroquial de 2026;

Que, mediante **Informe Técnico-Financiero Nro. GADPRD-ST-2026-001**, de fecha 17 de julio de 2026, la Secretaría-Tesorería certifica el historial de posesión y la situación catastral del inmueble;

Que, el **Informe Técnico Nro. 001**, suscrito por el Ing. David Bermeo, proporciona el levantamiento planimétrico, linderos, área y avalúo del predio denominado "Coliseo de Delegsol";

En uso de sus atribuciones legales y en aplicación de la Disposición General Quinta del COA,

EXPIDE:

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA
PARROQUIA DELEGSOL, DEL CANTÓN CHORDELEG, PROVINCIA DEL**

**AZUAY, DESTINADO PARA EL “COLISEO PARROQUIAL DE DELEGSOL”,
EL CUAL, POR MANDATO DE LEY, HA PASADO A PROPIEDAD DEL GAD
PARROQUIAL DE DELEGSOL**

Artículo 1.- Declaración. En consideración de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, declárese de propiedad parroquial el bien inmueble destinado para “Coliseo Parroquial de Delegsol”, bajo el siguiente detalle:

- **Clave Catastral N°:** 0111153510104070.
- **Linderos:**
 - **Norte:** Calle pública sin nombre en 50.57 m.
 - **Sur:** Calle principal sin nombre en 55.22 m.
 - **Este:** Calle principal sin nombre en 69.32 m.
 - **Oeste:** Propiedades de Rocio Castro Torres, Luis Darwin Vazquez, Luz Amparo Salinas, Jose Maria Suarez Jara y Miguel Antonio Torres Castro en una distancia total de 78.30 m.
- **Área total:** 62032.61 m².
- **Avalúo Municipal:** US \$ 62,032.61.
- **Ubicación:** Sector Pungogwayco, parroquia Delegsol (Luis Galarza Orellana), cantón Chordeleg, provincia del Azuay.

Artículo 2.- Publicación. Facúltese a la Secretaria-Tesorerera del GAD Parroquial para la publicación de esta resolución en la página web institucional. Se concede un término de tres días para cualquier oposición de terceros.

Artículo 3.- Protocolización e inscripción. Transcurrido el término de ley sin oposición, esta resolución será remitida a una Notaría Pública para su protocolización e inscripción en el **Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg**, sirviendo como título de propiedad.

Artículo 4.- Categorización. El inmueble se define como un bien de dominio público afectado al servicio público, conforme al Art. 418 del COOTAD.

Artículo 5.- Registro. Una vez inscrito, se remitirá al Departamento de Planificación Municipal para la actualización catastral y se registrará en el inventario y contabilidad del GAD Parroquial.

Dado en la parroquia Delegsol, cantón Chordeleg, a los 30 días del mes de julio de 2026.

**SRA. OLIVIA JARA
PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE DELEGSOL**